



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**Referencia:** 110014003086 2021-00451 00

La entidad FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria contra CAICEDO POVEDA GABRIEL, para que se librara mandamiento ejecutivo por la obligación derivada del título valor a largo plazo Pagaré No. 19279324 y la Escritura Pública No. 4137 del 5 de septiembre de 2009, por él suscritos.

Sin embargo, conocido es que a la jurisdicción se acude para pretender hacer efectivo el cobro de obligaciones claras, expresas y exigibles (artículo 422 del Estatuto General del Proceso), de esta manera, una acreencia es expresa cuando exista manifestación inequívoca del deudor de satisfacer una prestación; es clara cuando los sujetos activo y pasivo de la obligación estén identificados y la prestación es determinada o determinable; y es exigible, cuando la obligación está sometida a plazo o condición y una u otra se hayan cumplido.

No obstante, la parte demandante no adosó el documento que demuestre la plena prueba en contra el extremo pasivo, es más, únicamente aportó la primera copia de la Escritura Pública No. 4137, cuando la misma fue respaldada por el mutuo con intereses pactado en el Pagaré No. 19279324, circunstancia que lleva a negar el mandamiento de pago.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

**RESUELVE**

**Primero: NEGAR** librar mandamiento de pago.

**Segundo: DEVUÉLVANSE** los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 031 de hoy  
6 DE MAYO 2021  
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

**Firmado Por:**

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4a538eac19037f0e3b0de9f6bd4f9319800137dc1d2c76f942a87125fac84c**

Documento generado en 04/05/2021 10:37:36 PM